



ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-CM/MDRN

Río Negro, 22 de mayo del 2025.

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2025 de fecha 21 de mayo del 2025 y;

**VISTO:**

El Informe N° 307--2025-OGPP/MDRN de fecha 21 de mayo del 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre el Convenio de Delegación entre el ORGANISMO DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - OEDI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2284371; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31433, prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es una atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Así mismo, el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma precisa que es una atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";





Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el inciso 88.1 del Artículo 88 señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”. Seguidamente, el inciso 88.3 señala que “Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1615, Decreto Legislativo que crea el Organismo e Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión (OEDI), como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como, la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto del expediente técnico elaborado por el OEDI;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N°1615, el OEDI es competente para brindar asistencia técnica en la elaboración de estudios de preinversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y locales, así como para la elaboración de los estudios de pre inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1615, que crea el Organismo de Estudios y Diseño de Proyecto de Inversión, aprobado por el Decreto Supremo N°023-2024-PCM, establece que el OEDI suscribe con los gobiernos regionales y gobiernos locales los convenios referidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1615, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la evaluación favorable a sus solicitudes;

Que, la octava disposición complementaria y final del Decreto Legislativo N°1615, señala que el OEDI aprueba los modelos de convenios a ser suscritos con los gobiernos regionales o gobiernos locales, mediante resolución jefatural en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en el artículo 10 inciso 10.1 literal c) de Decreto Legislativo N°1615, el OEDI es competente con convenios de delegación para la elaboración de expediente técnicos de saldo de obra del proyecto de inversión;

Que, mediante Informe N° 363-2025-SGI/GDTI/MDRN de fecha 19 de mayo del 2025, el Subgerente de Infraestructura, informa respecto al sustento de nivel de complejidad del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES,





LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2284371; donde, según los antecedentes el proyecto se encuentra en la fase de ejecución paralizada y como último documento de referencia es el informe técnico de corte de obra conforme al Informe N° 317- 2025- SGI/GDTI/MDRN. En ese sentido ubican a la inversión en un nivel de mediana complejidad.

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2025-EPMI/OGPP/MDRN, de fecha 20 mayo del 2025, la Especialista de Programación Multianual de Inversiones de la OGPP, informa que la inversión denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI 2284371, se encuentra en el programa multianual de inversiones (PMI) 2025-2028, dada la necesidad de continuidad con la ejecución de la inversión para la contribución del cierre de brechas, además de encontrarse alineado al objetivo estratégico institucional del PEI distrital, de garantizar la provisión de servicios de saneamiento básico en el distrito, en concordancia con la Directiva N° 001-201 9-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0039-2025-EP/OGPPMDRN, de fecha 20 de mayo del 2025, la responsable de Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal sobre la transferencia financiera para el financiamiento para el expediente de saldo de obra, del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2284371; donde informa la disponibilidad presupuestal de S/ 399,000.00 (trescientos noventa y nueve mil con 00/100 soles) para la suscripción del convenio de delegación destinado a la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto mencionado, cuyo financiamiento estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Rio Negro. Este monto es referencial y está sujeto a modificaciones en función al estudio de mercado, así como a las variaciones de costos conforme a lo dispuesto en el literal e) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N°32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0306-2025-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 20 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita opinión legal para suscripción de convenio con el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversiones (OEDI), como organismo público ejecutor a la Presidencia de Consejo de Ministros, encargado de brindar asistencia técnica en la





elaboración de estudios de pre inversión y expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión a cargo de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, incluyendo su elaboración, previo convenio de delegación; así como la asistencia técnica durante la ejecución física del proyecto de inversión, respecto al expediente técnico de elaborado por el OEDI. Dado que, la entidad tiene la necesidad de contar con un Expediente Técnico de Saldo de Obra que garantice el logro del financiamiento y por consiguiente la culminación de la obra denominada “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2284371.

Que, mediante el Informe Legal N° 116-2025-OAJ-MDRN, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal PROCEDENTE la suscripción del proyecto de convenio de delegación entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y la Municipalidad Distrital de Rio Negro para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” y se someta a debate y apruebe en sesión de concejo municipal; bajo el amparo legal, del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, mediante Informe N° 0307-2025-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 21 de mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite proyecto de acuerdo de concejo para la firma de convenio de delegación entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y la Municipalidad Distrital de Rio Negro para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN” con CUI N° 2284371, sugiriendo la derivación a Concejo Municipal, para su respectiva aprobación y facultar al Alcalde la firma de convenio de delegación con el OEDI.





Estando a los fundamentos expuesto en los párrafos precedentes y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto UNANIME de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria, el Pleno de Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la celebración del CONVENIO DE DELEGACIÓN entre el Organismo de Estudios y Diseño de Proyectos de Inversión - OEDI y la Municipalidad Distrital de Rio Negro, para la elaboración de expediente técnico de saldo de obra del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS LOCALIDADES DE VILLA VIRGINIA, RIO ALBERTA, ARBITRAZA, VILLA BAMBU, BAJO RIO NEGRO, VILLA PACIFICO, LAS BEGONIAS, MIRAFLORES, SAN ISIDRO, 12 DE JULIO, VILLA CRISTIANA, LAS FLORES, LAS LADERAS DE VILLA, BETHEL, ORQUIDEAS, VILLA SOL Y PLAYA ESCONDIDA DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2284371, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, la suscripción del Convenio, aprobado en el primer artículo del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para que en el marco de sus funciones den cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

